



**JESÚS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR LA GRACIA DE DIOS  
Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA**

Con el objetivo de distribuir adecuadamente la responsabilidad sobre los distintos campos de la acción pastoral y, al mismo tiempo, adaptar los organismos diocesanos a la estructura actual de la Conferencia Episcopal Española, he visto conveniente introducir algunas modificaciones en el *Estatuto de la Curia Diocesana* que aprobé el 16 de junio de 2023 (Reg. Sal. 167/23), por lo que, en base a lo regulado en los cc. 469 y 473 y las indicaciones del *Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos "Apostolorum successores"* (nn. 176 y 181), después de oír el parecer del Consejo Episcopal, en virtud del c. 391 y concordantes, por el presente decreto **modifico el *Estatuto de la Curia Diocesana***, de tal modo que las funciones propias de la Sección de la Piedad Popular (art. 53 § 3) y de la Sección de las Causas de los Santos (*ib.* § 4), integradas hasta ahora dentro de la Delegación episcopal de Liturgia, Piedad Popular y Causas de los Santos, quedan trasladadas respectivamente a la Delegación episcopal de Peregrinaciones, Turismo, Santuarios y Camino de Santiago (art. 55 § 4) y a la Vicaría General (art. 10 § 3). Con motivo de estos cambios, dichos órganos diocesanos pasan a designarse Delegación episcopal de Liturgia (art. 53) y Delegación episcopal de Peregrinaciones, Piedad Popular, Turismo, Santuarios y Camino de Santiago (art. 55).

Junto a lo anterior, he visto conveniente añadir algunas funciones a la Sección de Piedad Popular, de tal manera que el art. 55 § 4 será el siguiente:

*§ 4. En cuanto a la Sección de Piedad Popular le corresponde:*

*1.º Ofrecer orientaciones concretas para la actuación pastoral de las cofradías y otras asociaciones dedicadas a fomentar la piedad y el culto público, que incluyan iniciativas que procuren la formación cristiana de sus miembros, tanto inicial como permanente —especialmente de quienes asumen cargos directivos—, la acción caritativa y la evangelización, asumiendo las prioridades que establezca el plan pastoral diocesano.*

*2.º Colaborar con los organismos de la Curia Diocesana en los asuntos relacionados con las cofradías y las asociaciones señaladas en el punto 1º, informándoles acerca de los trámites jurídicos que necesiten realizar, tanto a nivel*

canónico como civil, procurando que sus estatutos estén convenientemente actualizados a la normativa canónica vigente y tengan reconocida civilmente su personalidad jurídica, y promoviendo tanto la rendición anual de cuentas a la autoridad eclesiástica como otras obligaciones que establezca el derecho particular.

3.º Manifiestar su parecer al Ordinario del lugar acerca de iniciativas de especial relevancia vinculadas con la piedad popular, como pueden ser la erección de nuevas cofradías, la realización de procesiones extraordinarias, la adquisición de nuevas imágenes destinadas al culto público o la coronación de una imagen de la santísima Virgen María.

4.º Promover la creación de juntas mayores en aquellas localidades donde existan varias cofradías.

5.º Convocar reuniones periódicas de fieles acerca de la piedad popular, en las que se intercambien experiencias y proporcionen ayuda mutua en el cuidado y mejora de sus diferentes expresiones, para que éstas contribuyan eficazmente a sostener la vida espiritual de los fieles, produzcan frutos de santidad y favorezcan la salvaguarda de la fe y la difusión del mensaje cristiano.

6.º Confeccionar materiales catequéticos y subsidios que promuevan las prácticas de piedad, que deberán recibir la debida aprobación por parte del Ordinario del lugar, y velar para que otros materiales similares que se elaboren dentro de la Diócesis sean adecuados, de modo que orienten hacia la sagrada liturgia, fuente y culmen de la vida cristiana.

7.º Incentivar el estudio y la aplicación de los principios y orientaciones que contiene el Directorio de Piedad Popular y Liturgia publicado por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, así como otros documentos sobre la materia.

El Estatuto seguirá constando de sesenta y cuatro artículos y las modificaciones entran en vigor en este día.

Dado en Astorga, el 5 de marzo de 2025, miércoles de Ceniza.

+ Jesús. Olivo de Astorga

✠ Jesús Fernández González  
Obispo de Astorga



Por mandato de S.E. Rvdma.

Carlos Hdez. Prieto

Carlos Hernández Prieto  
Canciller del Obispado

